

II

# La lucha por la televisión pluralista

## El Partido Demócrata Cristiano ante la medida Gubernativa que impide la extensión del Canal 13 a Concepción

El Gobierno ha comunicado en el día de hoy a la Universidad Católica de Chile que deberá terminar el día de mañana a mediodía sus transmisiones y la Instalación de su Canal de Televisión en Talcahuano. Al respecto, la Democracia Cristiano declara al país:

1.— Que la Constitución Política del Estado establece que: "sólo el Estado y las Universidades tendrán el DERECHO DE ESTABLECER Y MANTENER ESTACIONES DE TELEVISION, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY SEÑALA".

Esta disposición constitucional no puede ser vulnerada ni en su texto ni en su espíritu, sin alterar un elemento esencial para la convivencia democrática.

2.— La Democracia Cristiana defenderá el derecho de la Universidad Católica a extender sus transmisiones a todo Chile y en este caso a la provincia de Concepción con su Canal de Talcahuano.

El Canal 9 se extendió a Valparaíso, en las mismas condiciones que hoy lo hace la Universidad Católica a Talcahuano.

3.— El Consejo Nacional de Televisión, organismo encargado por la Ley de aplicar las normas que rigen la televisión en el país, ha sido convocado a reunión para esta semana y debe pronunciarse sobre este asunto.

El Gobierno no puede adoptar ninguna medida hasta que no determine el Consejo Nacional de Televisión.

4.— Advertimos al Gobierno la responsabilidad que le cabe por la situación de orden público que se producirá en la ciudad de Concepción, en respuesta a una medida que pudo y debió ser adoptado con la debida ponderación, y en todo caso debiera señalársele un plazo a la Universidad para adecuarse a la reglamentación vigente sin suprimir las transmisiones.

No aceptaremos la peregrina teoría de los "resquicios legales" como medio de interpretar la Constitución Política y los derechos esenciales de los chilenos, en este caso la información pluralista a través de la Televisión.

### La Directiva Nacional del P. D. C.

Santiago, 12 de febrero de 1973.

## Acuerdo del Consejo Nacional de Televisión

"El Consejo Nacional de TV, en uso de las atribuciones y funciones de supervigilancia y fiscalización que le competen en su carácter de superintendencia de los Canales de televisión del país en virtud de lo que disponen los artículos 7 y 8 de la Ley 17.377 y velando por el cumplimiento de las normas legales relativas a televisión, acuerda:

1.— Aprobar lo actuado por la Universidad Católica de Chile, Corporación de Televisión, al establecer, operar y explotar canales de televisión en provincias, en especial en la provincia de Concepción, por cuanto ha obrado en ejercicio del derecho que le concede la Constitución Política del Estado, artículo 10 N.os 3 y 17 en relación con la ley N° 17.377.

2.— Declarar que los requisitos y condiciones bajo los cuales la UC de Chile, Corporación de Televisión, ha podido hacer uso del derecho señalado, son materias exclusivas de la ley mencionada precedentemente.

3.— Declarar que la legislación vigente no establece como requisito la obligación de solicitar autorización previa alguna para el caso de que se trata para establecer, operar y explotar Canales de TV, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a posteriori a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Telecomunicaciones y Gas, en lo que se refiere a los aspectos técnicos relacionados con el funcionamiento de los citados canales".

Stgo., 1° de Marzo de 1973.